NORMATIVA EN CONSULTA PÚBLICA

ACUERDO N° 2405-04-210624

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS CAPÍTULOS III.B.1 Y III.D.1 DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS (CNF), EN LO RELATIVO A LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA EXTRANJERAS

1. Sustituir el numeral 11 del Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras por el siguiente:

   "11. Los créditos en moneda extranjera pactados a tasa variable que otorguen las instituciones financieras a personas domiciliadas y residentes en Chile, deberán estar referidos a la tasa Libo, a la tasa Prime, u a otras tasas de interés de referencia ampliamente reconocidas y utilizadas en los mercados financieros internacionales, incluyendo tasas de referencia extranjeras libres de riesgo, tales como: SOFR (Secured Overnight Financing Rate), ESTR (Euro Short-term Rate), SONIA (Sterling Overnight Index Average) TONA (Tokyo Overnight Average Rate) y SARON (Swiss Average Rate Pvernight)."

2. Reemplazar el numeral 2 del Capítulo III.D.1 del Compendio citado, por el siguiente:

   "2. Los contratos que correspondan a operaciones con derivados de monedas, instrumentos de renta fija y tasas de interés sólo podrán efectuarse sobre monedas, instrumentos de renta fija o tasas de interés para los cuales existan cotizaciones o información diarias, sea que éstas sean informadas por el Banco Central de Chile, Asociación de Bancos e Instituciones Financieras o por servicios electrónicos de acceso público, como lo son Reuter, Bloomberg u otros similares. Las operaciones de cobertura de tasas de interés y de precios de instrumentos de renta fija podrán efectuarse sobre las tasas de los pagarés del Banco Central de Chile, tasas interbancarias, TIP, TAB, Libo, Prime u otras tasas de interés de referencia ampliamente reconocidas y utilizadas en los mercados financieros internacionales, incluyendo tasas de referencia libres de riesgo, tales como: SOFR (Secured Overnight Financing Rate), ESTR (Euro Short-term Rate), SONIA (Sterling Overnight Index Average) TONA (Tokyo Overnight Average Rate) y SARON (Swiss Average Rate Overnight); y tasas de los bonos y letras de crédito a que se refiere el N° 3 siguiente, informadas en bolsa, y precios de los instrumentos de renta fija informados en bolsa o en las licitaciones que efectúe el Banco Central de Chile."